



Convocatoria

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de octubre del 2023, siendo las 08:00 horas, se convoca a los miembros del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, a Sesión Extraordinaria a llevarse a cabo el día 13 de octubre del 2023, en la sala de sesiones del plantel, ubicada en las calles: Queseras del medio E 11-74 y Av. 12 de octubre, sector del Hospital Militar, a partir de las 17H00, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum
2. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Acción Afirmativa del Instituto
3. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto
4. Conocimiento y aprobación del Código de Ética, Conducta y Transparencia.
5. Conocimiento y aprobación del Reglamento para la aplicación del Código de Ética, Conducta y Transparencia

Atentamente



MSc. Marco Tulio Torres Andrade
**RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA**



**ACTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" – INSTA
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y
TRANSPARENCIA**

En la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, ubicado en la calle Queseras del Medio E 11-74 y Av. 12 de Octubre, siendo las 17H00 del 13 de octubre del 2023 y con el quorum reglamentario inicia la sesión efectuada por el señor MSc. Marco Tulio Torres Andrade, Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, se reúnen las siguientes personas, Lcda. Norma Elizabeth Pilco Urvina, Vicerrectora; Dr. Luis Fernando Vinueza Alarcón, Autoridad Académico; Mtr. Pamela Cristina Cifuentes Muñoz, Representantes de los docentes; Ing. César Alexis García Herrera; Representantes de los docentes; Sr. Robert Edison Chisaguano Chisaguano, Representante de los Estudiantes; y Tnlga. Nelly Elizabeth Manosalvas Espín, Secretaria, con el fin de conocer el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Constatación de Quórum
2. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Acción Afirmativa del Instituto
3. Conocimiento y aprobación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto
4. Conocimiento y aprobación del Código de Ética, Conducta y Transparencia.
5. Conocimiento y aprobación del Reglamento para la aplicación del Código de Ética, Conducta y Transparencia

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Por Secretaría del Instituto, se constata la presencia de seis de los seis miembros del Órgano Colegiado Superior, existiendo el quórum reglamentario para tratar el orden del día, por lo que se da inicio a la misma.

2.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO

El Magister Marco Tulio Torres Andrade, Rector del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, manifiesta que:

El Dr. Marcelo Santamaria, Coordinador de Bienestar Estudiantil, entrego al rectorado el Reglamento de Acción Afirmativa, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Código de Ética, Conducta y Transparencia y Reglamento para la aplicación del Código de Ética, Conducta y Transparencia, para su conocimiento y aprobación de estos documentos perteneciente al criterio de Bienestar Estudiantil, que será aplicado en el



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

Registro SENESCYT No. 17-075

proceso de mejora continua, adicionalmente este documento será la evidencia en el proceso de Evaluación Externa 2024 con Fines de Acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, una vez que se ha revisado el documento entregado, los asistentes aprueban el mismo.

El Magister Marco Torres pide a Secretaria que asiente en el acta como resolución esta decisión de todos los miembros del Órgano Colegiado Superior OCS, del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA.

Siendo las 18h15, y sin tener ningún asunto por tratar, el señor Presidente del Órgano Colegiado Superior da por concluida dicha sesión.

Para constancia y fe de lo actuado, firman al pie de la presente, MSc. Marco Tulio Torres Andrade, Presidente del Órgano Colegiado Superior y la suscrita Secretaria Tnlga. Nelly Manosalvas Espín, quien **CERTIFICA.-**



MSc. Marco T. Torres Andrade
CC. 1000807387



Tnlga. Nelly E. Manosalvas Espín
CC. 1715540124

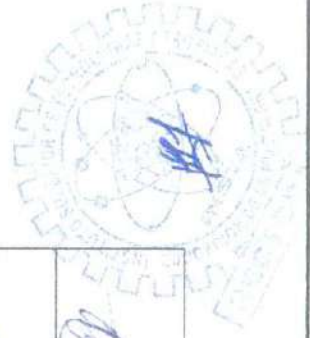


INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

Registro SENESCYT No. 17-075

NÓMINA DE MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	DOMICILIO / TELÉFONO	FIRMA
1	MSc. Marco Tulio Torres Andrade	Ecuatoriana	100080738-6	Queseras del Medio E11-74 y Av. 12 de Octubre 0999666104 / 2903450	
2	Lcda. Norma Elizabeth Pilco Urvina	Ecuatoriana	160015254-8	Av. Orellana E12-110 y San Ignacio 0985284382 / 2904777	
3	Dr. Luis Fernando Vinuesa Alarcón	Ecuatoriana	170384106-2	Barrio la Vicentina, Calle la Condamine S/N y Vicente Solano 0989325013	
4	Ing. Pamela Cristina Cifuentes Muñoz	Ecuatoriana	172342299-2	Conocoto 0995117159	
5	Ing. César Alexis García Herrera	Ecuatoriana	170852469-7	San Nicolás 0982977320	
6	Chisaguano Robert Edison	Ecuatoriana	175191497-7	Cooperativa san blas 2, manzana #6, Calle B, Lote 121 0998734168	





**REGLAMENTO DE BECAS Y
AYUDAS ECONÓMICAS DEL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS
APROPIADAS" - INSTA**

**Coordinador de
Bienestar Estudiantil
Dr. Marcelo Santamaría**

Quito - Ecuador



CONTROL DE DOCUMENTOS			
	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Dr. Marcelo Santamaría		16 / 10 / 2023
Revisado por:	Mtr. Juan Carlos Torres		18 / 10 / 2023
Aprobado por:	Mtr. Marco Torres Andrade		18 / 10 / 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
1.0	Emisión inicial	18 / 10 / 2023



Contenido

CAPÍTULO I:	8
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	8
Art 1.- Objeto.	8
Art 2.-Ámbito.	8
Art 3.- Definiciones	8
CAPÍTULO II:	9
INSTANCIAS RESPONSABLES	9
Art. 4.- Consejo de Regentes	9
Art. 5.- Responsable de Bienestar Estudiantil	9
Art. 6.- Responsable de Marketing	10
Art. 7.- Becarios o beneficiarios de ayudas económicas	10
Art. 8.- Coordinador/a de carrera.	10
Art. 9.- Secretaria general	10
Art. 10.- Coordinador/a Financiero	10
Art. 11.- Comité de Becas y Ayudas Económicas	11
CAPÍTULO III:	11
TIPOS DE BECAS, REQUISITOS Y DURACIÓN	11
Art 12. Tipos de becas.	11
Art 13. Becas académicas	11
Art 14.- Becas administrativas	12
Art 15.- Becas afirmativas	12
Art 16.- Becas económicas	13
Art 17.- Becas SENESCYT	13
Art 18.- Requisitos para renovación del beneficio de beca	14
Art 19.- Duración.	14
CAPÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS	14
Art 20.- Convocatoria	14
Art 21.- Proceso de selección	15
Art 22.- Adjudicación	15
Art 23.- Notificación	15
Art 24.- Otorgamiento de beca	15
Art 25.- Cupos	15



CAPÍTULO V:	16
OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS O BENEFICIARIOS	16
Art 26.- De las obligaciones del becario o beneficiario.	16
CAPÍTULO VI:	16
TERMINACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	16
Art. 27.- Desistimiento	16
Art. 28. - Suspensión Definitiva.....	16
Art. 29.- Causales.....	17
Art. 30.- Consideraciones.....	17



EL RECTORADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" – INSTA

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" - INSTA, fue creado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nro. 773 del 13 de agosto de 1.999, inicialmente con las carreras: Electricidad, Electrónica, Comunicaciones y Mecánica Automotriz.

Que, mediante Acuerdo No. 248 del 8 de diciembre del 2004, el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, reconoce al INSTITUTO SUPERIOR DE TECNOLOGIAS APROPIADAS - INSTA la categoría de Instituto Tecnológico, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria décima del Reglamento General de los Institutos Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, facultándole para que otorgue títulos de Técnico Superior y de Tecnólogo en las carreras autorizadas que son: Electricidad, Electrónica, Comunicaciones y Mecánica Automotriz.

Que, de conformidad a las siguientes resoluciones: No. RPC-SO-35-No.659-2017 del 27 de septiembre del 2017, y a la No. RPC-SO-36-No.684-2017 del 04 de octubre del 2017, se aprueban los proyectos de rediseño curricular de las carreras que se indican a continuación: Electricidad, Electrónica, Redes y Telecomunicaciones y Mecánica Automotriz, por tanto, estas son las carreras que actualmente oferta el Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA.

Que, la declaración Universal de los Derechos Humanos señala: En su Art. 2º. "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier



otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición." Además, expresa, "no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía"

Que, acorde a lo dispuesto por la ONU: "La Acción Afirmativa es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva."

Que, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. (...) "El Estado adoptará medidas de Acción Afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad." En el Art. 351 se establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el Art. 356 señala que la educación pública es gratuita y que con independencia del carácter público o particular que ésta tenga, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.", lo que es recogido por el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior.



Que, mediante el Art 49 del Estatuto Interno Institucional se de cumplimiento y las políticas internas mediante el departamento de Bienestar Institucional.

Que, en uso de sus facultades, el RECTOR del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA:

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "DE TECNOLOGÍAS
APROPIADAS" - INSTA**



CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico “De Tecnologías Apropriadas” - INSTA.

Art 2.-Ámbito.

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el otorgamiento de Becas a estudiantes regulares matriculados que están interesados en acceder a los beneficios académicos, para las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico “De Tecnologías Apropriadas” - INSTA.

Art 3.- Definiciones.

Para efectos de aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- **Becado o beneficiario:** Postulante que, tras haber cumplido los requisitos y etapas del proceso de selección establecidos en el reglamento de becas, se le ha adjudicado una beca.
- **Beca:** Es la subvención no sujeta a reembolso, que el INSTA, con recursos propios, otorga a los estudiantes del instituto, siempre que se cumplan con los requisitos aquí establecidos.

La beca no cubre costos de giras, mandil, carnet, seguro estudiantil, inglés y derechos de grado, ni adquisición de equipos o materiales que demande la carrera. Derechos establecidos en el reglamento de becas para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos de las Instituciones de Educación Superior Particulares, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES).

- **Becario:** Es el adjudicatario que ha suscrito el contrato de beca correspondiente.
Desistimiento: Cuando el adjudicatario dentro de los plazos establecidos no



manifiesta la aceptación de la beca.

- **Postulante:** Candidato que se somete a los procedimientos de postulación, evaluación y selección de becas y ayudas económicas, administrados por el INSTA. La calidad del postulante no le otorga más derechos que los de participar en los referidos procedimientos, y no le asegura la adjudicación, ni genera obligación adicional alguna por parte del INSTA.

El postulante garantizará la legitimidad, validez y veracidad de los documentos que adjunte a su solicitud.

CAPÍTULO II: INSTANCIAS RESPONSABLES

Art. 4.- Consejo de Regentes.

Asignará los recursos económicos necesarios para atender el otorgamiento de becas de acuerdo con el porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, pudiendo variar el porcentaje de otorgamiento de las becas por período académico según la capacidad presupuestaria.

Art. 5.- Responsable de Bienestar Estudiantil.

Poner en marcha la política y sus atribuciones.

- a) Establecer los procedimientos de postulación, recepción, validación, adjudicación, notificación y seguimiento de becas y ayudas económicas.
- b) Elaborar y difundir en conjunto con el área de Marketing, la Convocatoria General de Becas del INSTA y cronogramas de los procesos de becas y ayudas económicas por los medios que el INSTA dispone para este fin.
- c) Recibir solicitudes de los postulantes y proporcionar información con respecto a las becas disponibles.
- d) Elaborar y presentar los siguientes informes: Informe de distribución de becas del período académico para la aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- e) Verificar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los becarios y beneficiarios de ayudas económicas, en caso de existir inconvenientes, presentar informe de desistimiento.



- f) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 6.- Responsable de Marketing.

Gestionar la comunicación por los medios oficiales de las convocatorias y cronogramas, junto a cualquier información que resulte relevante para el proceso.

Art. 7.- Becarios o beneficiarios de ayudas económicas.

A más de las obligaciones establecidas en el correspondiente contrato de beca o ayuda económica:

- a) Presentar la documentación y firmar el contrato dentro del tiempo establecido.
- b) Cumplir con el requisito de promedio mínimo y demás establecidos para cada tipo de Beca.
- c) Garantía personal y solidaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- d) Cumplir las normas establecidas dentro del código de conducta, ética y transparencia y otros establecidos a nivel institucional y nacional.
- e) Entregar documentos legítimos, válidos y veraces.

Art. 8.- Coordinador/a de carrera.

Certificar que los y las estudiantes no cuenten con sanciones disciplinarias, de acuerdo con el vigente código de conducta ética y transparencia.

Art. 9.- Secretaria general.

Emitir récord académico de los estudiantes, y, en caso de necesitarse certificar que no cuenten con sanciones disciplinarias.

Art. 10.- Coordinador/a Financiero.

Facilitar información sobre el pago de pensiones, entregar especies valoradas de acuerdo con su normativa. Comunicarse con los estudiantes quienes resulten beneficiados con la beca para establecer nuevos valores de pago una vez firmado el contrato.



Art. 11.- Comité de Becas y Ayudas Económicas.

Es el organismo que tiene a su cargo el análisis, adjudicación y resolución sobre procesos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en base a informe emitido por Bienestar Estudiantil. Las sesiones de este podrán realizarse con los miembros con derecho a voto o sus delegados, el mismo está integrado por:

- a) Responsable de Bienestar estudiantil
- b) Responsable de Coordinación Financiera
- c) Vicerrectorado

Este último será el encargado de informar cualquier resolución por parte del comité a los departamentos correspondientes. Dentro de las atribuciones del comité se encuentra:

- a) Conocer y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas y ayudas económicas.
- b) Conocer y resolver sobre los casos de suspensión y desistimiento de becas y ayudas económicas.
- c) Presentar el informe de distribución de becas y ayudas económicas.
- d) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO III: TIPOS DE BECAS, REQUISITOS Y DURACIÓN

Art 12. Tipos de becas.

El Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadas" - INSTA podrá otorgar a los estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a) Becas académicas
- b) Becas administrativas
- c) Becas afirmativas
- d) Becas económicas
- e) Becas SENESCYT

Art 13. Becas académicas.

Becas destinadas a estudiantes con buen rendimiento académico, esta beca se otorgará tomando en cuenta las calificaciones y el promedio académico del nivel anterior a la solicitud de beneficio, se les otorgará una beca de hasta un 30% de la colegiatura.



Art 14.- Becas administrativas.

Las becas administrativas están divididas así:

- a) Estudiantes que realicen investigación o que emprenden proyectos científicos y que hayan ocupado el primero, segundo, tercer lugar en eventos interinstitucionales de investigación, ciencia y tecnología, se les otorgará una beca de hasta un 30% de la colegiatura, del periodo académico posterior al de haber obtenido dicho reconocimiento;
- b) Estudiantes que representen al Instituto en actividades deportivas, eventos culturales y sociales de relevancia, recibirán una beca de hasta un 30% de la colegiatura;
- c) Estudiantes que cursen dos carreras en la misma institución, se les otorgara una beca de hasta un 30% en la colegiatura de una de las dos carreras que cursen;
- d) Para el personal de las Instituciones con los que el Instituto mantenga convenios de cooperación, se les otorgará una beca del 10 %, del costo total de la colegiatura.
- e) Empleados y familiares del Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadadas" - INSTA que cursen una carrera de las ofertadas en el Instituto se considerará beca de hasta un 50% de rebaja en los costos de la colegiatura.

Art 15.- Becas afirmativas.

Se les otorgará una beca de hasta un 30% de la colegiatura a aquellos estudiantes que presenten las siguientes condiciones:

- a) Emigrantes retornados o deportados;
- b) Personas con enfermedades catastróficas;
- c) Personas víctimas de desastres naturales;
- d) Estudiantes pertenecientes a grupos, comunidades, nacionalidades y pueblos históricamente excluidos;
- e) Mujeres víctimas de violencia basada en género;
- f) Hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio.
- g) Hombres en condición de vulnerabilidad
- h) Estudiantes con discapacidad; se asignará en base al artículo 6 del reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, de conforme con la siguiente tabla:



Porcentaje de Discapacidad	Porcentaje de Beca
Del 30% al 49%	30 - 40%
Del 50% al 74%	50 - 60%
Del 75% al 84%	70 - 80%
Del 85% al 100%	90 - 100%

Art 16.- Becas económicas.

Son becas de ayuda económica destinadas a estudiantes con situación de escasos recursos económicos y/o calamidad doméstica, entendida como: todo suceso familiar cuya gravedad, afecte el sustento económico del estudiante y le impida seguir con su formación profesional.

Para el análisis se tomará en cuenta los siguientes criterios

- Nivel Económico Bajo.-** cuando los ingresos totales de la familia sean inferiores a los egresos totales y se compruebe la existencia de un déficit mensual superior a un salario básico
- Nivel Económico Medio.-** cuando los ingresos totales de las familias sean inferiores al egreso total y se compruebe la existencia de un déficit inferior al salario básico unificado y superior al 10% de los egresos totales.
- Nivel Económico Alto.-** Cuando los ingresos totales de la familia sean iguales o superen en un 10% a los egresos totales, la familia posea bienes muebles o inmuebles y uno de los padres se encuentre en desempleo temporal.

Nivel Económico	Porcentaje Beca
Bajo	50 - 70%
Medio	20 - 40%
Alto	10 - 15%

Art 17.- Becas SENESCYT.

Son para estudiantes favorecidos con becas asignadas por el SENESCYT a quienes tuvieron alto puntaje en la prueba transformar, este beneficio será válido únicamente para el periodo para el cual fue asignado, según registro del SENESCYT y será del 50% del valor de la colegiatura.



Art 18.- Requisitos para renovación del beneficio de beca.

Los requisitos para la renovación del beneficio de beca para todos los tipos de beca serán los siguientes:

- a) Presentar los documentos de renovación de beca según las fechas designadas en el cronograma del desarrollo del proceso de becas y ayudas económicas para el periodo académico.
- b) Presentar formato de solicitud/renovación de beca y la solicitud en especie valorada.
- c) Seguir como estudiante regular d. Tener un promedio mínimo de 8.5/10 en el periodo académico inmediatamente anterior.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente por cualquier estancia del Instituto
- e) No tener deudas pendientes con el Instituto.

Art 19.- Duración.

Las becas otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico "De Tecnologías Apropriadas" - INSTA podrán durar hasta la culminación de la malla de estudios, previa revisión semestral de la documentación, promedios académicos y los demás requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

Art 20.- Convocatoria.

La Comisión de Marketing dará a conocer el cronograma de becas para cada periodo académico, con base en las fechas programadas en el calendario académico anual de Instituto.



Art 21.- Proceso de selección.

La Comisión de Bienestar Estudiantil receptorá la postulaci3n a becas, verificará que se determinarán requisitos establecidos en el presente reglamento, si la beca es académica se determinaran los postulantes con mayor puntaje como preferenciales de adjudicaci3n.

Art 22.- Adjudicaci3n.

El Comité de Becas y Ayudas Econ3micas apruebe previo análisis del informe de selecci3n presentado por la Comisión de Bienestar Estudiantil adjudicara o rechazara las solicitudes de becas hechas por los postulantes. En caso de que el número de solicitudes exceda el monto de los recursos asignados para este beneficio, las becas se concederán en estricto orden de calificaciones obtenidas en el último período de estudios por los solicitantes.

Art 23.- Notificaci3n.

Una vez que El Comité de Becas y Ayudas Econ3micas apruebe la adjudicaci3n de becas remitirá su decisi3n a la Comisión de Bienestar Estudiantil, quien se encargara de la notificaci3n a los postulantes y comisiones administrativas involucradas en el proceso.

Art 24.- Otorgamiento de beca.

Las becas serán otorgadas a los estudiantes a partir del segundo nivel, previa revisi3n de requisitos establecidos, con excepci3n de las becas otorgadas por el SENECYT y las becas afirmativas las cuales estarán vigentes desde primer nivel; los estudiantes solo podrán optar por un tipo de beca ya que estas no son acumulables.

Art 25.- Cupos.

El número total de becas será fijado en el Estatuto y no podrá ser menor del 5% de estudiantes regulares matriculados.



CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS O BENEFICIARIOS

Art 26.- De las obligaciones del becario o beneficiario.

Los estudiantes becarios o beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y las siguientes obligaciones:

- a) Asistir normalmente a clases, cumpliendo el porcentaje de asistencia no inferior al 90%;
- b) Mantener un promedio de notas mínimo de 8.5/10 de acuerdo a lo que determina el presente reglamento;
- c) Cumplir con la normativa interna del Instituto;

CAPÍTULO VI: TERMINACIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 27.- Desistimiento.

En caso de que un adjudicatario de beca o ayuda económica, por cuestiones imputables al mismo, no suscriba el contrato respectivo dentro de los términos establecidos en el cronograma del período académico correspondiente o que por escrito manifieste su voluntad de no suscribir dicho contrato, se entenderá el desistimiento inmediato de la beca o ayuda económica.

Una vez determinado el desistimiento, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del INSTA y el Comité de Becas y Ayudas Económicas procederá a adjudicar la beca o ayuda económica al postulante que siga en el informe de calificación elaborado por Bienestar Estudiantil.

Art. 28. - Suspensión Definitiva.

El INSTA a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas, notificará al becario o beneficiario de una ayuda económica con el incumplimiento de las obligaciones, concediéndole el término de tres días para que presente los argumentos que considere procedentes. Una vez transcurrido el término arriba señalado, en caso de ser procedente se tomarán las acciones necesarias para la suspensión definitiva de la beca en el periodo correspondiente.



Art. 29.- Causales. -

- a) Cuando el becario o beneficiario no apruebe dos o más materias en el período académico correspondiente.
- b) Haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
- c) Por la comprobación de adulteración o falsedad de los documentos o datos consignados para el otorgamiento de la beca.
- d) Por incumplir con las obligaciones aquí presentadas y en el contrato de beca o ayuda económica.

Art. 30.- Consideraciones.

Los estudiantes beneficiarios de una beca o ayuda económica no podrán cambiar materias, aumentarlas o disminuirlas, dichos cambios no estarán sujetos a beca o ayuda económica, salvo el caso de retiro académico plenamente justificado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

DISPOSICIÓN GENERAL

Este el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Rector del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, esto es, el 16 de octubre del 2023.

Para constancia de lo actuado, firman al pie de la presente resolución, el señor Rector del Instituto Tecnológico Superior "De Tecnologías Apropriadadas" – INSTA, conjuntamente con la secretaria quien da fe y certifica.



Magister Marco Torres Andrade

RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"DE TECNOLOGÍAS APROPIADAS" -
INSTA



Tlga. Nelly Manosalvas

SECRETARIA